



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA SALCEDO BENAVIDES.

DEMANDADO: AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A - AVIANCA S.A

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2016-00274-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido digitalmente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 6 de agosto de 2.021, de donde se observa que la Sala Segunda de Decisión Laboral de esa Corporación mediante sentencia del 26 de marzo de 2.021 revocó los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2.018 proferida por este Juzgado y la confirmó en todo lo demás, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el correo electrónico remitido por dicha Secretaría de la Sala Laboral y en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia calendarada 26 de marzo de 2.021, por medio de la cual revocó los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2.018 proferida por este Juzgado, para en su lugar: *“2. CONDENAR a la demandada AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A - AVIANCA S.A. a reconocer y pagar en favor de la señora CARMEN CECILIA SALCEDO BENAVIDES una pensión sanción, a partir del 15 de agosto de 2017, en cuantía inicial de \$774.687.16., a razón de 14 mesadas al año. Precizando, que la mesada a recibir a partir del año 2020 es igual al salario mínimo legal mensual vigente. 3º CONDENAR a la demandada AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A - AVIANCA S.A. a reconocer y pagar en favor de la señora CARMEN CECILIA SALCEDO BENAVIDES un retroactivo pensional liquidado desde el 15 de agosto de 2017 hasta el último día del mes de febrero de 2021 por valor de \$41.202.757.80, suma que deberá indexarse al momento de su pago, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando hasta la fecha en que se cancele el total de la obligación. 4º CONDENAR en costas a la parte demandada, debiéndose fijar las agencias en derecho por auto separado”*, y la confirmó en sus demás numerales, e impuso costas en segunda instancia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

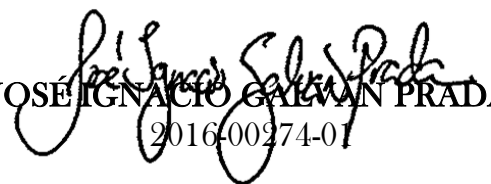
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSÉ IGNACIO GALVÁN PRADA
2016-00274-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 08 Mes 09 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0128
La Providencia de fecha Día 06 Mes 09 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo